

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 62**  
**Acoge Recurso de Reconsideración presentado por**  
**la Universidad Autónoma de Chile**  
**Carrera de Pedagogía en Inglés**

En base a lo acordado en la décimo séptima sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 19 de Enero de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Inglés presentado por la Universidad Autónoma de Chile; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N°14 y los antecedentes analizados en la sesión décimo séptima, de fecha 19 de enero de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 14 de fecha 19 de octubre de 2009, la agencia AcreditAcción acreditó por dos (2) años a la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad Autónoma de Chile, impartida en modalidad presencial y en jornadas diurna y vespertina en la sede institucional de Santiago; y en modalidad presencial y en jornada diurna en las sedes institucionales de Talca y Temuco.
2. Que con fecha 22 de diciembre de 2009 la Universidad Autónoma de Chile interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N°14, antes citado.
3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.

4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 17 del 19 de enero de 2010

#### **CONSIDERANDO:**

Que el recurso de reconsideración de la Universidad Autónoma de Chile ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N°6, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

Que la Universidad Autónoma de Chile ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la Agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 14, en el sentido de extender la vigencia de su periodo de acreditación, sobre la base de una extensa argumentación, entre la que destacan los siguientes puntos, considerados como los más relevantes por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia:

- Que, sin perjuicio de las debilidades descritas en la dimensión N°1 del Dictamen de Acreditación N° 14, la Institución señala no estar de acuerdo con la siguiente observación planteada por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación: *“El perfil de egreso contiene los elementos adecuados, consistentes con el contexto institucional; sin embargo, es preciso revisarlo en cuanto a una consideración de elementos del entorno, la continuidad de la línea de especialidad y equilibrio entre las diferentes áreas y la consistencia de la malla curricular y el plan de estudio, al tiempo de estructurar un seguimiento de su logro. Corresponde valorar la integración de prácticas tempranas en el entorno”*.

En el recurso de reconsideración, la universidad argumenta en relación a una consideración de elementos del entorno, que efectivamente el perfil de egreso sigue los lineamientos académicos y legislativos del Ministerio de Educación y la consulta de expertos nacionales e internacionales, a su vez, la decisión institucional está avalada en los importantes recursos que dicho Ministerio destinó a esta materia y los estudios que respaldan la propuesta.

- En el Dictamen de Acreditación N° 14 dimensión 1, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia establece que: *“La unidad muestra una cierta vinculación con el entorno, siendo aún incipiente las actividades de investigación y extensión, y de desarrollo heterogéneo entre las sedes”*.

En el recurso de reconsideración, la universidad argumenta en relación a una cierta vinculación con el entorno y las incipientes actividades de extensión (con suficientes evidencias) que sí mantiene una pertinente vinculación con el medio, puesto que posee en sus tres sedes, convenios vigentes y en uso con dos universidades norteamericanas, Eastern Oregon University y San Diego State University, que permiten realizar pasantías a sus estudiantes. Además, señala, que cada una de sus sedes mantiene convenios formales de colaboración. Asimismo, indica que la carrera cuenta con un programa de extensión, el cual está orientado a la comunidad universitaria y público en general.

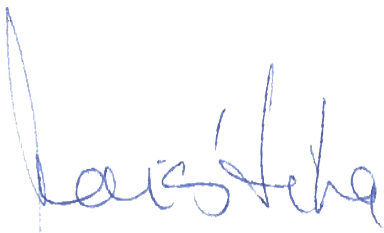

#### **RESUELVE:**

En virtud de los antecedentes clarificadores aportados por la Institución, del alcance de su argumentación y del respaldo de las evidencias facilitadas, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la Agencia modifica algunos de los juicios planteados en el Acuerdo N°14. En lo principal, se reevalúa el perfil de egreso de la carrera, concluyendo que: éste si considera en sus fundamentos elementos suficientes que permiten verificar su consistencia con el entorno; y, adicionalmente, que la carrera ha desarrollado una adecuada vinculación con el entorno en el ámbito de la extensión académica.

#### **SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia acoge el recurso de reconsideración presentado por la **Carrera de Pedagogía en Inglés impartida en modalidad presencial y en jornadas diurna y vespertina en la sede institucional de Santiago; y en modalidad presencial y en jornada diurna en las sedes institucionales de Talca y Temuco**, y acuerda extender el período de vigencia de acreditación a 3 años, el que culmina el 19 de enero de 2013.

En el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Inglés, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 14 y 62.

  
  
**MOISÉS SILVA TRIVINO**  
**Director Académico de Acreditación**

  
  
**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de Acreditación**